

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 078-JD-20
(De 21 de mayo de 2020)

Mediante la cual se autoriza a la administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. a suspender la aplicación de la tarifa prevista para el 1 de julio de 2020 a los concesionarios que mantienen concesiones de Oficinas, Bodegas, Talleres, Hangares y/o Terrenos en las Áreas de la Terminal de Carga o Vieja Terminal y Áreas Adyacentes, según el Cuadro D del artículo 1 de la Resolución No.007-JD-07 de 22 de noviembre de 2007 modificada por la Resolución No.029-JD-18 de 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No.015-JD-20 de 29 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., es una terminal aérea administrada por la empresa que lleva el mismo nombre, la cual se encuentra constituida como sociedad anónima, cuyas acciones son cien por ciento (100%) propiedad del Estado panameño, tal como lo establece el Texto Único de la Ley No.23 de 29 de enero de 2003, "Que dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos de Panamá, que comprende las reformas de la Ley No.71 de 9 de noviembre de 2009, la Ley No.86 de 3 de diciembre de 2012, la Ley No.125 de 31 de diciembre de 2013 y la Ley No.24 de 28 de octubre de 2014."

Que mediante la Resolución No.005-JD-17 de 11 de enero de 2017, se establecen los procedimientos, requisitos y demás mecanismos de contratación con terceros de las concesiones de servicios aeronáuticos, aeroportuarios y servicios no aeronáuticos.

Que a través de la Resolución No.007-JD-07 de 22 de noviembre de 2007, se establecen las tarifas, cánones y tasas por servicios no aeronáuticos comerciales y las rentas mínimas por el uso de facilidades, de las superficies o por los servicios que presta el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Que mediante la Resolución No.029-JD-18 de 14 de noviembre de 2018, se deroga la Resolución No.020-JD-14 de 24 de octubre de 2014, y a su vez modifica, el artículo 1 de la Resolución No. 007-JD-07 de 22 de noviembre de 2007, por la cual se establecen las tarifas, cánones y tasas por servicios no aeronáuticos comerciales y las rentas mínimas por el uso de facilidades, de las superficies o por los servicios que presta el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Que mediante la Resolución No.015-JD-20 de 29 de enero de 2020, se modifica el artículo tercero de la Resolución No.029-JD-18 de 14 de noviembre de 2018 que deroga la Resolución No.020-JD-14 de 24 de octubre de 2014, y a su vez modifica el artículo 1 de la Resolución No.007-JD-2007, por la cual se establecen tarifas, cánones y tasas por servicios no aeronáuticos comerciales y las rentas mínimas por el uso de facilidades, de las superficies o servicios que presta el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.

Que el artículo 1 de la Resolución No.007-JD-07 de 22 de noviembre de 2007, modificada por la Resolución No.029-JD-18 de 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No.015-JD-20 de 29 de enero de 2020, establece a partir del 1 de julio de 2020 un aumento del canon mínimo mensual por metros cuadrados para las Oficinas, Bodegas, Talleres, Hangares y Terrenos ubicados en las áreas de la Terminal de Carga o Vieja Terminal y Áreas Adyacentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro D.-Áreas de la Terminal de Carga o Vieja Terminal y Áreas Adyacentes.		Canon mínimo mensual por metros cuadrados.	% mínimo de Venta Brutas.	Inicio de la aplicación de la tarifa
Oficinas		B/12.50	-	1 julio de 2019
		B/15.00		1 julio de 2020
Bodegas	Incluye adicionalmente	B/6.67	-	Desde la promulgación de la resolución

Página 2 de 2
Resolución de Junta Directiva No.078-JD-20
de 21 de mayo de 2020.

	Depósitos y/o Áreas Abiertas Techadas.	B/.8.34		1 julio de 2019
		B/.10.00		1 julio de 2020
Talleres, Hangares		B/. 2.50		Desde la promulgación de la resolución
Terreno	Área Abierta Pavimentada y Área Abierta No Pavimentada	B/ 2.00		1 junio de 2019
		B/.3.00		1 julio de 2020

Que en la Quinta Reunión Extraordinaria del día veinte (20) de mayo de 2020, se presentó a consideración de la Junta Directiva, la autorización para suspender temporalmente la aplicación del aumento establecido en el Cuadro D - Áreas de la Terminal de Carga o Vieja Terminal y Áreas Adyacentes, del artículo 1 de la Resolución No.007-JD-07 de 22 de noviembre de 2007, modificada por la Resolución No.029-JD-18 de 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No.015-JD-20 de 29 de enero de 2020.

Que la Vicepresidencia Comercial según consta en el Informe Ejecutivo sustentado ante la Junta Directiva, es de la opinión que se requiere una evaluación de las tarifas vigentes en la Terminal de Carga o Vieja Terminal y Áreas Adyacentes, si bien, la actividad de carga no se ha interrumpido, el impacto económico de la crisis sanitaria es incierto.

Que por lo anterior, y dada la situación actual debe brindarse un servicio cónsono a la estructura actual de la Terminal, por lo que considera viable suspender hasta el 31 de diciembre de 2020, la aplicación de la tarifa (aumento) previsto en el artículo 1 de la Resolución No.007-JD-07 de 22 de noviembre de 2007, modificada por la Resolución No.029-JD-18 de 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No.015-JD-20 de 29 de enero de 2020, ya que las condiciones comerciales son inciertas y un aumento en este momento ocasionaría que los concesionarios actuales de esta Terminal, no puedan continuar con su servicios, lo que conllevaría una baja en los ingresos esperados luego de la crisis sanitaria.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. a suspender la aplicación de la tarifa prevista para el 1 de julio de 2020 a los concesionarios que mantienen concesiones de Oficinas, Bodegas, Talleres, Hangares y/o Terrenos en las Áreas de la Terminal de Carga o Vieja Terminal y Áreas Adyacentes, según el Cuadro D del artículo 1 de la Resolución No.007-JD-07 de 22 de noviembre de 2007 modificada por la Resolución No.029-JD-18 de 14 de noviembre de 2018 y la Resolución No. 015-JD-20 de 29 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de Ley No.23 de 29 de enero de 2003, Resolución No.005-JD-17 de 11 de enero de 2017, Resolución No.007-JD-07 de 22 de noviembre de 2007, Resolución No.029-JD-18 de 14 de noviembre de 2018, Resolución No.015-JD-20 de 29 de enero de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN ANTONIO DUCRUET
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


JORGE LUIS ALMENGOR C.
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA

JAD/JLA/ABC/ys

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.
PANAMA 23 de junio de 2020

ASESORIA LEGAL
